



Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos					
Nombre de la entidad		Ministerio del Trabajo			
Responsable del proceso		Lilja Carrero Monroy			
Nombre del proyecto de regulación		Por la cual se establecen medidas para implementar el programa Estado Joven: prácticas laborales en el sector público.			
Objetivo del proyecto de regulación		Crear el programa de incentivos para las prácticas laborales en el sector público "Estado Joven", financiado a través del Presupuesto General de la Nación, con recursos de inversión para la vigencia fiscal 2021, con el objeto de que los estudiantes de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, la educación superior de pregrado, la educación para el trabajo y desarrollo humano y la formación profesional integral del SENA, adelanten sus prácticas laborales de cinco (5) meses en las entidades estatales como escenario de práctica, relacionadas con las necesidades específicas que estas últimas establezcan, recibiendo un auxilio de práctica laboral, para que los jóvenes adquieran experiencia profesional previa a la que se refiere la Ley 2039 de 2020, relacionada con su campo de estudio y mejoren sus niveles de empleabilidad y su transición al mercado de trabajo.			
Fecha de publicación del informe		17/02/2021			
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:		15 días comunes			
Fecha de inicio		1/02/2021			
Fecha de finalización		16/02/2021			
Enlace donde estuvo la consulta pública		https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/normatividad/participe-en-la-construccion-de-normatividad			
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto		Página web			
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios		Correo electrónico lcarrero@mintrabajo.gov.co			
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes		2			
Número total de comentarios recibidos		3			
Número de comentarios aceptados		1		%	
				33%	
Número de comentarios no aceptadas		2		%	
				200%	
Número total de artículos del proyecto		9			
Número total de artículos del proyecto con comentarios		2		%	
				22%	
Número total de artículos del proyecto modificados		1		%	
				50%	
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	Lun 15/02/2021 11:51 PM	Johanna Paola Sánchez Salazar	Una vez leído el proyecto de resolución y teniendo en cuenta que en las primeras convocatorias del programa Estado Joven se permitió la vinculación de jueces, amablemente me permito consultar que, si al indicar en el artículo 2° como beneficiarios del programa al profesional universitario pregrado este incluye a los jueces.	No aceptada	Lastimosamente el cambio en la fuente de financiamiento del programa, a causa del impacto de la sentencia C-473/19 de la Corte Constitucional, generó cambios sustanciales en el financiamiento, operación y marco jurídico del programa. Precisamente esto impide la posibilidad de que el programa incluya entre sus modalidades a las prácticas de judicatura (de duración de 12 meses) ya que, con recursos del presupuesto general de la nación regidos por el principio de anualidad, no pueden operarse iniciativas que sobrepasen del 31 de diciembre del año fiscal respectivo. Así las cosas, el programa solo ofertará plazas de práctica ordinarias (5 meses) que iniciarán actividades formativas el mes de agosto de 2021.
2	Mar 16/02/2021 8:08 PM	Vladimir Zamora Avila	1. Artículo 1 Objeto: En el documento se describe que "... para que los jóvenes adquieran experiencia profesional previa a la que se refiere la Ley 2039 de 2020, relacionada con su campo de estudio y mejoren sus niveles de empleabilidad y su transición al mercado de trabajo." Lo anterior se entiende que la experiencia de la práctica objeto de esta resolución es previa a la experiencia previa de que habla la Ley 2039, por lo que se considera necesario ajustar la redacción para que se entienda que es la misma de la que trata la citada Ley, o de lo contrario dejar claro que sí es experiencia diferente a la definida en la norma.	Aceptada	Se ajusta texto para evitar confusiones
3	Mar 16/02/2021 8:08 PM	Vladimir Zamora Avila	2. No se expresa con claridad si la gestión para acceder al beneficio se realizará es a través de las cajas de compensación o si el dinero se trasladará a las Entidades, o si esta información quedará integrada en el manual operativo de que trata el artículo 8.	No aceptada	Efectivamente, como lo contempla el artículo 8 del proyecto de resolución, el aspecto operativo se encuentra contemplado en el manual respectivo

ANA MARÍA ARAUJO CASTRO

Directora de Movilidad y Formación para el Trabajo